

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 622-2012-R.- CALLAO, 27 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Química el 24 de abril del 2012, mediante el cual el Jefe de Práctica, Bach. BERNARDINO RAMIREZ DURAND, solicita financiamiento para cubrir los gastos que demanden sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 272° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao se establece que los Jefes de Práctica son una forma análoga de colaboración a la labor del profesor, realizan una actividad preliminar a la carrera docente denominada pre docencia, criterio jurídico que ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional en la sentencia materia del Expediente N° 00023-2007-PI/TC, por lo que en consecuencia, en vía de interpretación extensiva, para los efectos de su capacitación y perfeccionamiento le son aplicables las normas legales de los docentes universitarios; entre ellos, el Inc. c) del Art. 51° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el Art. 296° Inc. m) de la norma estatutaria;

Que, asimismo el Art. 374° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone, entre otros aspectos, que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga financiamiento para capacitación y perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y administrativos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Oficio N° 0272-2012-FIQ (Expediente N° 14648) recibido el 14 de mayo del 2012, remite la Resolución N° 156-2012-CFIQ, por la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 799-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 0505-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de mayo del 2012; al Informe Legal N° 822-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de julio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, financiamiento a favor del Jefe de Práctica, Bach. **BERNARDINO RAMIREZ DURAND**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de S/. 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que demanden sus estudios del **IV Ciclo de Maestría en Ciencia y Tecnología**

de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el Jefe de Práctica financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el Jefe de Práctica financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 4º **DEMANDAR**, que el Jefe de Práctica financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su constancia de notas y copia de su constancia de notas del IV Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, SPFIQ, OGA, OPLA,
cc. OAGRA, OCI, CIC, OPER, UE, OCP, OFT, ADUNAC,
cc. e interesado.